



ACTA DE AUDIENCIA ACTA N°00205			
<b>Tipo de diligencia</b>	AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL CP DEL T		
<b>No. de Radicado</b>	13001310500420170008500		
<b>Fecha de diligencia</b>	3 de Noviembre de 2020		
<b>Hora de inicio</b>	2:03 p.m.	<b>Hora de cierre</b>	2:20 p.m.
<b>Demandante</b>	JOSEFINA DEL CARMEN TORO MAJUL		
<b>Demandado</b>	NOUVELLE COLOMBIA E.U. – SERVITEMPORALES S.A.S.		
<b>Objetivo</b>	AUDIENCIA DE CONCILIACION – DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS – SANEAMIENTO DEL LITIGIO – FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS		
<b>Vinculo a la Audiencia</b>	Para acceder a la grabación de la audiencia de clic <a href="#">AQUÍ</a> parte 1 Para acceder a la grabación de la audiencia de clic <a href="#">AQUÍ</a> parte 2		

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA
<p>INSTALACION DE LA AUDIENCIA</p> <p>Concurren partes y apoderados</p> <p>CONCILIACION</p> <p>No hubo conciliación.</p> <p>EXCEPCIONES PREVIAS</p> <p>No fueron propuestas. Se declara saneado el proceso</p> <p>FIJACION DEL LITIGIO</p> <p>Se fija el litigio sobre todos los puntos planteados en demanda y contestación, resumidos así; existencia de relación laboral, extremos temporales, relación entre Nouvelle Colombia EU y Servitemporales; carácter en que actuaba cada entidad; forma de ejecución del contrato de trabajo, lesiones o enfermedades sufridas por la demandante, origen de las lesiones, condición de limitación, forma de terminación del contrato de trabajo, perjuicios sufridos por la demandante.</p> <p>DECRETO DE PRUEBAS</p> <p>Parte actora.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Interrogatorio de parte.</li><li>- Documentales visibles de folios 21 a 280</li><li>- Testimoniales se escucharan declaraciones de Jaime Ballestas Brieva, Rosa Arrieta; Jhorneyda Martinez Duque; Milagro Baldiris Cadena; Nelly Gomez Gomez.</li></ul>



### DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

- Respecto a la prueba pericial, el despacho inicialmente agotara la pedida frente a condiciones de salud en cuanto a que se reclama una estructuración de origen profesional, y PCL. Se impone cargo del actor la carga de acreditar ante este despacho en el término de 10 días contados a partir de la celebración de esta diligencia, de la consignación a órdenes de la JRCI de Bolívar, de los honorarios acreditados para ella en suma de 1 SMLMV, si vencida esa oportunidad no se acredita se tendrá por desistida la prueba.

Si acredita dicho pago, el despacho ha de remitir ante la JRCI Regional Bolívar todo el expediente aquí arrimado, para que aquella agote la pericia correspondiente. Se le conceden 2 meses a dicha entidad para agotar tal carga. Así mismo, si requiere la práctica o aporte de exámenes complementarios para la valoración encargada estos corren de cuenta exclusiva de la parte actora, quien deberá asumirlos.

Acreditado el dictamen y recibido el dictamen correspondiente, el despacho por auto separado dispondrá darlo en traslado por auto dictado fuera de audiencia, y garantizar la oportunidad de contradicción por el termino de tres días, conforme a lo dispuesto en el art.228 de la ley 1564 de 2012

Peritazgo, el despacho advierte que no existe en la lista de auxiliares peritos economistas o contadores, como profesionales habilitados para la pericia solicitada. Se librara comunicación a CS de la J, a fin de que remita listados de auxiliares peritos economistas o contadores, a fin de designar al profesional, darle posesión y que rinda el dictamen, garantizando la publicidad y contradicción.

#### NOUVELLE COLOMBIA EU.

- Interrogatorio de Parte
- Documentales visibles de folios 302 a 404
- Testimoniales de Sabrina Cinquegrana Lemus y Soraya Peinado Lozano
- Se remitirá comunicación a la dirección electrónica de Servitemporales respecto a contratos de la demandante, afiliaciones al SGSS; volantes de pago, exámenes médicos; carta de terminación, liquidación de prestaciones sociales.

#### SERVITEMPORALES – Representado por Curador Ad Litem

- Interrogatorio a la demandante

#### DE OFICIO

Se formula recurso de reposición apoderada de Nouvelle. No se repone decisión, se aclara contenido de la prueba pedida.

Se notifica en estrados.

Se declara terminada la audiencia del art. 77 del CP del T. Se señala fecha para celebrar la audiencia del art. 80 del CP del T y SS, para el día, 18 de febrero de 2021 a partir de las 8:30 a.m.

Se genera vinculo para que las partes ingresen a dicha sesión de audiencia dando clic [AQUÍ](#).



**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA**

Se notifica en estrados,

**JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
Juez Cuarto Laboral del Circuito

**Firmado Por:**

**JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ed0c8ea7c43d3f9cbe00708f9254762017fa0aa8a95e4afa512ecd851284f2e**

Documento generado en 30/11/2020 12:10:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**